

**PROCEDIMIENTO: Petición para una Dispensa de los Recargos/Costos, la Declaración Jurada de Indigencia ((Formulario CV-410A) y la Orden sobre la Petición para una Dispensa de los Recargos y Costos (Formulario CV-410B)**

Se debe llenar esta petición y declaración jurada la persona que pide no pagar los recargos y costos por entablar (comenzar), enjuiciar o defender cualquier asunto en cualquier corte de circuito. (Atención: Los formularios CV-438 o CV-440 se deben ocupar los reos que desean entablar una causa o proceso especial sin tener que pagar por adelantado los recargos, costos o una seguridad para los costos.)

Para poder recibir una Dispensa, **el solicitante debe proporcionar:**

El Formulario *Waiver of Fees and Costs – Affidavit of Indigency*, (Dispensa de Recargos y Costos – Declaración Jurada de Indigencia) Formulario CV-410A;

- La Petición propuesta, original y copias requeridas;
- El Formulario CV-410B la Orden sobre la Petición para una Dispensa de los Recargos y Costos con los nombres completos de las partes y el número de caso (si el caso ya tiene número de caso); y
- Un carnet de identidad válido con foto para verificar su identidad si no ha firmado con notario la Petición antes.

**Si el solicitante no recibe el remedio**, debe completar la Sección 2 de la Petición y proporcionar los siguientes:

- La Petición para una Dispensa de Recargos y Costos – Declaración Jurada de Indigencia, el formulario CV-410 todos completados;
- La Petición propuesta, original y copias requeridas;
- El Formulario CV-410B la Orden sobre la Petición para una Dispensa de los Recargos y Costos con los nombres completos de las partes y el número de caso (si aplica); y
- Un carnet de identidad válido con foto para verificar su identidad si no ha firmado con notario la Petición antes
- Los talones de cheque de trabajo para los últimos 30 días para cualquier tipo de ingreso que tenga, ganado o no ganado.
- Sus declaraciones de impuestos sobre la renta si trabaja por su cuenta;
- Los pagos por desempleo si los ha recibido;
- Los pagos por manutención infantil si los ha recibido.

Si el solicitante no recibe ayuda pública de la lista en la Sección 1 de la Petición, se le dirigirá al juez asignado para que revise su petición para una dispensa o al juez de turno si es que su caso no todavía no tiene número de caso asignado.

**ATENCIÓN:** Si la Petición será sometida por correo o por medios electrónicos, debe ser firmada y notariada antes de enviarla a la Corte.